



INTER.	Nro. 189
RADICADO	05088 40 03 001 2019-01752
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	GUSTAVO ARCESIO FLÓREZ OSPINA
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020)

Mediante Proveído del 28 de enero de 2.020, se libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada, quien se notificó personalmente de la anterior providencia el día 24 de febrero de 2.020, tal y como consta a folio 14, quien en el término de traslado, no dio respuesta ni presentó excepciones; dado lo anterior, y encontrándose perfeccionada así la relación jurídico procesal, el Despacho, conforme lo establece el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso,

RESUELVE:

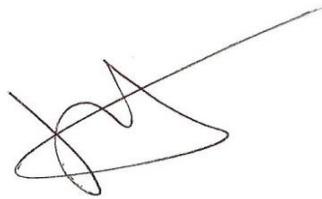
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago, en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada; se fijan agencias en derecho en la suma de \$60.000. Igualmente, las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA